

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de **SERGIO DAVID BERNAL OVALLE**, en contra **DE LA SOCIEDAD MALKENU S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARE N°. 1.

A.- **Por el valor \$600.000.000,00, valor del capital**, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, sobre \$200.000.000,00, desde el 31 de agosto del 2020, sobre \$200.000.000,00, desde el 30 de septiembre del 2020, y sobre \$200.000.000,00, desde el 31 de octubre del 2020, hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

El demandante Dr. **SERGIO DAVID BERNAL OVALLE** es abogado y actúa en causa propia.

Notifíquese.


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno Hernández